CONTRATO INTERADMINISTRATIVO GERENCIA DE PROYECTOS	No. FACATATIVA-

Entre los suscritos a saber **NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013 modificado por el decreto 247 del 06 de noviembre de 2025, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, y por la otra **EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE – EMDESARROLLO,** identificada con Nit. 832003417-1, representado legalmente por **LEONARDO ANDRES LEYTON CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1070964721 de Facatativá, Cundinamarca, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto Municipal Nª 266 de fecha 22 de septiembre de 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA No.1 OBJETO.	**GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN OPERATIVA, ARTÍSTICA, TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE LOS FESTIVALES, ENCUENTROS, PROGRAMACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PREVISTAS PARA EL CIERRE DE LA VIGENCIA, EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EN CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA (ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2019).**
CLAUSULA No.2 ALCANCE.	El presente proceso tiene por alcance la contratación de una gerencia integral de proyectos para la planeación, coordinación y ejecución operativa, artística, técnica y logística de los festivales, encuentros, programaciones y demás actividades artísticas y culturales previstas para el cierre de la vigencia, en el marco de la agenda cultural del Municipio de Facatativá, de conformidad con el Estatuto Municipal de Cultura, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual. La gerencia integral comprenderá la estructuración e implementación del plan operativo, la organización de la programación, la administración de los recursos asignados y la gestión de los bienes, servicios, equipos y personal requeridos para desarrollar las actividades. Asimismo, incluirá la articulación de los componentes artísticos, técnicos, logísticos y operativos, así como la coordinación de los montajes, pruebas de funcionamiento, presentaciones, muestras, encuentros y desmontajes, según las características y requerimientos de cada evento. También comprenderá la gestión y entrega de los incentivos y reconocimientos económicos expresamente previstos en los documentos del proceso, de acuerdo con los valores, beneficiarios o mecanismos de selección, requisitos y procedimientos definidos por la Secretaría de Cultura, con los respectivos soportes de verificación y entrega. La ejecución se desarrollará bajo las directrices de la Secretaría de Cultura y el seguimiento de la supervisión, e incluirá el seguimiento operativo, la presentación de informes, la consolidación de evidencias y soportes técnicos, administrativos y financieros, y la entrega del balance final de ejecución y de la documentación necesaria para el cierre y la liquidación del contrato, cuando corresponda. Las actividades deberán ejecutarse dentro del plazo contractual y conforme a la programación aprobada por la Entidad, respetando el objeto, el alcance, las cantidades, el presupuesto y las condiciones pactadas, con observancia de las disposiciones aplicables del Estatuto Municipal de Cultura
CLAUSULA No.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran definidas en el ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, en el cual se establecen de manera detallada las características, condiciones de calidad, materiales, dimensiones, requerimientos técnicos, condiciones de seguridad y demás aspectos aplicables a cada uno de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto. Las especificaciones se presentan mediante cantidades unitarias, por cuanto se considera que la modalidad de gerencia de recursos, estructurada bajo el mecanismo de bolsa de inversión, constituye la alternativa más adecuada para la presente contratación, atendiendo la naturaleza dinámica y variable de los eventos culturales y artísticos objeto del contrato. Esta modalidad permite una administración integral, eficiente y flexible de los recursos destinados al proyecto, garantizando que la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de las actividades respondan a las necesidades reales que se presenten durante su desarrollo.

En ese sentido, las cantidades establecidas para cada bien o servicio tienen un carácter estimado y referencial, por lo que no constituyen una obligación de consumo total. Su ejecución dependerá de los requerimientos específicos que se identifiquen en el marco de la gerencia de recursos, conforme a la planeación y programación de las actividades, la disponibilidad presupuestal y las necesidades operativas del proyecto. Para tal efecto, cada requerimiento será previamente definido y aprobado por el Comité Técnico que se conforme para el seguimiento del contrato, el cual determinará la procedencia de las adquisiciones y servicios necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta administración de los recursos asignados.

Estas definiciones técnicas tienen por finalidad:

- Estandarizar las condiciones de calidad de los bienes y servicios requeridos.
- Precisar las características técnicas mínimas de cada componente o actividad.
- Servir como base para el estudio de mercado y la conformación del presupuesto oficial.

De esta manera, se asegura que la contratación se adelante bajo criterios objetivos, verificables y comparables, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

3.4.1 FASES DE LA GERENCIA:

FASES DE LA GERENCIA DEL PROYECTO:

El contratista debe adelantar la Gerencia del Proyecto de conformidad con las siguientes fases:

- PRIMERA FASE: Planeación

1. Instauración y puesta en funcionamiento del Comité Técnico, como instancia responsable de orientar, validar y supervisar las decisiones estratégicas del proyecto, garantizando el cumplimiento de los lineamientos contractuales y de la normatividad aplicable.
2. Análisis del riesgo, planes de contingencia (de ser necesarios) y gestión de permisos y autorizaciones que apliquen.
3. Planificar todas las tareas y recursos necesarios, el personal, material y tiempo, definiendo los productos, la estructura de trabajo y el cronograma de ejecución del proyecto.
4. Consolidar el Plan de Gerencia Integral, que deberá ser sometido a revisión y aprobación formal por parte del Comité Técnico, como requisito esencial para avanzar a la siguiente fase del proyecto.

- SEGUNDA FASE: Gestión de contratos derivados e instalación.

1. Gestión y formalización de los contratos derivados necesarios para la ejecución del proyecto, conforme al Manual de Contratación de la entidad contratista y a los principios de la contratación estatal, con base en las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras del Plan de Trabajo aprobado y previa validación del Comité Técnico, junto con la realización por parte del contratista de los análisis del sector económico y del mercado para asegurar precios razonables, condiciones eficientes y la adecuada relación costo–beneficio de los contratos derivados.
2. Entregar las minutas de los contratos derivados suscritos y firmados
3. Coordinación con proveedores de servicios y productos necesarios para el desarrollo del proyecto
4. Cumplimiento del Plan de Gerencia Integral

- TERCERA FASE: Ejecución

1. Ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo aprobado, garantizando el cumplimiento técnico, operativo y logístico del proyecto conforme a los cronogramas establecidos.
2. Entrega las actas de inicio firmadas de los contratos derivados
3. Seguimiento y control permanente de la ejecución, verificando el avance técnico y financiero, gestionando riesgos y documentando los informes requeridos por la supervisión y el Comité Técnico.
4. Desmontaje, retiro de elementos, limpieza de las áreas intervenidas.
5. Cumplimiento del Plan de Gerencia Integral

- CUARTA FASE: Cierre del proyecto

1. Entrega formal y verificación final ante el Comité Técnico y la supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto contractual.
2. Evaluación final del proyecto.

	3. Cierre administrativo y contractual, mediante el consolidado de informes técnicos, operativos y financieros, la validación del cumplimiento de las obligaciones y la entrega formal del proyecto ante la supervisión y el Comité Técnico. 4. Cumplimiento del Plan de Gerencia Integral
CLAUSULA No.4 VALOR.	El municipio estableció el presupuesto total del contrato a suscribir hasta por la suma de: **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEIS PESOS M/CTE. ($1.757.201.006)** incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional. El presupuesto oficial se discrimina así: **BOLSA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** hasta la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.657.736.798)** incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional, destinados a la ejecución del proyecto, a precios unitarios fijos y a monto agotable. **PORCENTAJE GERENCIA INTEGRAL**: equivalentes al seis por ciento (6%) del valor del proyecto, por concepto de gerencia del proyecto, hasta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($99.464.208).** incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional.
CLAUSULA No. 5 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	El Municipio de Facatativá desembolsará/pagará a EMDESARROLLO los recursos que serán invertidos en la ejecución del proyecto, de la siguiente forma: A. DESEMBOLSO DEL VALOR DESTINADO A LA BOLSA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO: Un único desembolso por la suma de hasta MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($1.657.736.798) incluido IVA (Si aplica), para la ejecución del proyecto; giro que se realizará una vez se acrediten los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la suscripción del contrato interadministrativo y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; además de la aprobación del plan de trabajo por parte del comité técnico, asegurando el flujo de caja necesario para la correcta ejecución del proyecto. B. PAGO DE LOS HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL: Un pago por la suma de hasta NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($99.464.208). incluido IVA (Si aplica),incluido IVA (Si aplica), y demás impuestos tasas y contribuciones de orden municipal, departamental y nacional, por el servicio de gerencia del proyecto, equivalentes al seis por ciento (6%) del valor ejecutado del proyecto, una vez sea presentado el informe final de ejecución, debidamente soportado y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. En el evento de adición del Contrato las partes ajustarán el valor de la cuota por gerencia del proyecto, de acuerdo con el porcentaje pactado. Los costos que se generen por concepto del impuesto del 4xMil u otros gravámenes que con posterioridad se generen por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos para bienes y servicios del Contrato. El costo de administración incluye el Gravamen a Movimientos Financieros derivado de las operaciones de desembolso de EMDESARROLLO frente a los operadores, proveedores de bienes y servicios. Con el propósito de procurar siempre la eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del contrato, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes, para lo cual se podrá convenir un incremento justificado en la cuota de administración a cancelar a la empresa. EMDESARROLLO por ser una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, sujeto a los dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, realizará las retenciones que corresponda en materia de impuestos y estampillas del orden municipal sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retención sobre los recursos en administración la realizará directamente EMDESARROLLO y no el Municipio – Secretaria de Hacienda, debiendo la empresa municipal con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a la Secretaría de Hacienda Municipal y a la DIAN.

	Los dineros no ejecutados en el marco del presente contrato deberán ser regresados a la Alcaldía Municipal. Los valores unitarios establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas corresponden a los valores máximos que reconocerá la entidad para cada uno de los bienes y servicios que conforman la bolsa de recursos. En consecuencia, durante la ejecución del contrato no podrán reconocerse valores unitarios superiores a los allí establecidos, sin perjuicio de que el gerente de proyectos obtenga condiciones económicas más favorables, caso en el cual dichos beneficios deberán reflejarse en una mayor eficiencia en la ejecución de la bolsa de recursos..
CLAUSULA No.6 **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.**	El plazo de ejecución contractual será de **DOS (2) meses sin exceder el 30 de diciembre 2026** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS**. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA No.7. **COMITÉ TÉCNICO DE LA GERENCIA**	Para la ejecución del contrato se deberá conformar, entre la ENTIDAD y el ENTE EJECUTOR (Gerente) un COMITÉ TÉCNICO que será la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del contrato, cuyo resultado le permitirá a la supervisión autorizar las acciones a que haya lugar. Este comité estará integrado por: Dos (2) representantes de la Entidad 1. Delegado por el Alcalde 2. El supervisor del contrato Un (01) Representante del Ente Ejecutor: El Representante Legal o el Gerente o a quien este designe. Las funciones que desarrollará el Comité Técnico son: 1. Discutir y decidir sobre los diferentes aspectos del desarrollo del contrato, que no requieran la realización de modificaciones contractuales, así como aprobar el plan de trabajo, 2. El Comité evaluará para los contratos derivados, las cotizaciones recibidas bajo criterios de conveniencia, calidad, oportunidad y costo-beneficio, seleccionando aquella que mejor se ajuste a las necesidades específicas del evento o actividad. La propuesta seleccionada será incorporada en el plan de ejecución correspondiente. 3. Definir los requerimientos técnicos, cantidades, fichas técnicas, inversión y demás autorizados, conforme lo establecido en el contrato o estudio previo. 4. Servir como espacio para atender los asuntos que sean abordados para el desarrollo del contrato, su contratación derivada y demás aspectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. 5. Comunicar al supervisor sobre las decisiones que se adopten relacionadas con la ejecución del contrato en el marco de sus funciones. 6. Las decisiones del comité se adoptarán por consenso de sus miembros y constarán en actas firmadas por los mismos. 7. Definir y/o aprobar los ajustes a las actividades o líneas de inversión descritas en el contrato, cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de ejecución del contrato y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis, siempre que no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor.

	8. Aprobar los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto, así como cualquier sustitución de cualquiera de ellos, de ser el caso. 9. Aprobar las especificaciones de los elementos, indumentaria, dotación, instalación, elementos tecnológicos y demás que se requiera para el desarrollo del programa, de ser el caso. 10. Verificar el cumplimiento de la Norma Reglamentaria vigente, los reglamentos y las demás normas que surjan o tengan incidencia durante la ejecución del contrato, de requerirse. 11. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del contrato cuando a esto haya lugar, para el mejoramiento de la ejecución de este. 12. Evaluar los temas técnicos que al efecto surjan en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 13. Definir en reuniones, el orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por la Entidad. 14. Manifestar a los representantes legales/ ordenadores del Gasto de las partes cualquier situación que impida la ejecución del contrato, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente. 15. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del Contrato. Las reuniones y decisiones de Comité Técnico de Seguimiento son: El Comité Técnico se reunirá cada vez que se considere necesario o que las Partes lo soliciten. En todo caso, cuando las partes decidan constituir el Comité Técnico, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del contrato. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las Actas respectivas, las cuales harán parte integral del Contrato.
CLAUSULA No.8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**	<table><tr><td>NUMERO:</td><td>2026002848</td></tr><tr><td>FECHA:</td><td>20 de octubre 2026</td></tr><tr><td>RUBRO/FUENTE:</td><td>• 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.1001 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.2008 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.4401 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.91001 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.92009 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP106.944011 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.944011 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.94402 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.2008 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.4401 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.92008 • 2.3.3301053.2.3.2.02.02.009.MP360.92009</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL:</td><td>$ 1.757.301.274.19</td></tr><tr><td>EXPEDIDA POR:</td><td>Secretario de Hacienda</td></tr></table>
CLAUSULA No.9 **LUGAR DE EJECUCIÓN.**	Jurisdicción Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.
CLAUSULA No.10 **OBLIGACIONES GENERALES.**	El eventual Contratista se obliga con el Municipio de Facatativá a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato interadministrativo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato interadministrativo evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al contrato interadministrativo.

	4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y e caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato interadministrativo. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el MUNICIPIO o por conducto del supervisor. 8. Presentar informes ante el supervisor del contrato interadministrativo sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 9. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato interadministrativo. 10. Cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12. Cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio. 13. las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato interadministrativo.
CLAUSULA No. 11 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**	1. Realizar la Gerencia Integral del proyecto en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo y propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Garantizar que los proveedores propuestos estén habilitados legalmente para contratar, que los precios de los contratos derivados correspondan a condiciones reales de mercado, y que los productos o servicios ofrecidos cumplan con los estándares de calidad exigidos por la entidad. Cualquier inconsistencia, falsedad o incumplimiento será causal de revisión contractual. 3. Cumplir con las Especificaciones Técnicas definidas por el comité técnico, previos estudios del mercado. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato/convenio. 5. Nombrar un líder técnico y financiero el cual será el enlace con el supervisor designado. 6. Prever los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del contrato/convenio, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, asumiendo obligaciones de resultado en desarrollo del presente contrato de gerencia integral de proyectos. 8. Presentar al Municipio el cronograma de actividades, para aprobación del Supervisor designado por el Municipio 9. Los contratos que se deriven del contrato interadministrativo, la empresa debe garantizar en sus obligaciones el cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato. **Obligaciones de Contenido Técnico:** 1. Definir las características específicas de los contratos derivados, conforme el objeto y el alcance del contrato, los estudios previos y llevarlas a ejecución según lo estipulado.

	2. Garantizar que el desarrollo del contrato cuente con los avales, licencias y demás requeridos, así como las condiciones legales y permisos necesarios para el normal desarrollo. 3. Entregar un plan de distribución de los recursos, cronograma, impacto y resultados que se adquirirán, documento que deberá ser presentado y aprobado por el comité técnico. 4. Presentar los informes administrativo, técnico y financiero al supervisor del contrato/convenio de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor. 5. Asegurar el estricto cumplimiento de todas las normas técnicas aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. 6. Definir los sitio y fechas de las actividades en las condiciones expuestas en los estudios previos y el proyecto guardando las proporciones de calidad y cantidad descritas. 7. Ejecutar los trabajos objeto del presente contrato en las mejores condiciones de seguridad y bioseguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente. 8. Cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del "Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo 9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. el comité técnico verificara los valores unitarios establecidos por la entidad **Obligaciones de Contenido Administrativo:** 1. Ejecutar, previa aprobación del Comité Técnico, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del contrato con observancia de las normas aplicables bajo la modalidad de selección que corresponda de conformidad de la naturaleza jurídica, y Manual de Contratación del contratista, con observancia de los parámetros técnicos de calidad y de precio, salvaguardando siempre en todo proceso los criterios de función pública. 2. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 3. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa. 4. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato/convenio y con el Programa. 5. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012 e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. **Obligaciones de Contenido Financiero:** 1. Destinar los recursos entregados exclusivamente para la ejecución del presente contrato/convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. 2. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del contrato/convenio. 3. Los recursos girados en el marco del contrato/convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados, una vez finalizado el contrato/convenio, a la cuenta bancaria que se le señale. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato/convenio y/o derivados de este. 5. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados, de acuerdo con las negociaciones comerciales realizadas.

	6. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del Municipio. 7. Para la liquidación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión del presente contrato, se tendrá en cuenta la certificación expedida por el banco los cuales deberán reintegrarse en su totalidad al municipio 8. Presentar las facturas y cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución de este
CLÁUSULA No.12 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**	1) Garantizar la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 2) Designar un funcionario para la supervisión del contrato 3) Atender y responder oportunamente: los requerimientos realizados durante la fase de revisión de los proyectos por parte de EMDESARROLLO y sobre ejecución de las mismas. 4) Recibir de EMDESARROLLO los Informes de gestión atender directamente las sugerencias de EMDESARROLLO, como administrador integral del proyecto. 5) Gestionar el desembolso por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse 6) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
CLÁUSULA No. 13 **SUPERVISIÓN.**	La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE CULTURA** o quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía, circulares y demás disposiciones y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1. Vigilar durante todo el proceso contractual que se cumpla con lo estipulado en el contrato y realizar los controles para la ejecución de este en los términos y condiciones establecidos en el contrato y de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de la Administración Pública ý demás normas complementarias. 2. Estudiar la propuesta del contratista, así como el contrato, constatando el cumplimiento de estos. 3. Verificar, previo al inicio del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscribir junto con el CONTRATISTA, el acta de inicio. 4. Atender y resolver las solicitudes presentadas por el contratista. 5. Suscribir y garantizar que los documentos que integren el expediente contractual y demás en las etapas contractuales contengan firmas manuscritas o certificadas, considerando las digitales (escaneadas) como no válidas. 6. Rechazar los bienes, suministros o servicios que no se ajusten al contrato o a la propuesta presentada por el contratista, en la medida que sean inferiores o diferentes, en los términos establecidos en el contrato. 7. Tramitar los pagos de forma oportuna y con el lleno de los requisitos establecidos en el contrato y que requiera el área financiera. 8. Expedir el certificado de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción, a través del cual certificará que el CONTRATISTA cumplió con las obligaciones contractuales y su propuesta. 9. Verificar que las garantías estén vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato y requerir su actualización y aprobación de ser el caso.10. Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas, cesiones o modificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado de forma oportuna, para no afectar la debida ejecución del contrato. 11. Informar de manera oportuna cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista, con el fin de adelantar las acciones pertinentes y aplicar los correctivos o sanciones correspondientes. 12. Tramitar y suscribir la suspensión o terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente, para no afectar la debida ejecución del contrato. 13. Elaborar la liquidación del contrato de conformidad con el modelo empleado por la entidad, agregando las novedades, aclaraciones y observaciones que sean pertinentes. 14. Elaborar los informes que le sean exigidos o requeridos por la Alcaldía Municipal. 15. Garantizar que TODOS los documentos que se generen dentro de la ejecución del contrato (actas, modificaciones del contrato, evidencias, entre otros) reposen en el correspondiente expediente contractual, físico (Secop i y TVEC) o virtual (Secop II), conforme las cláusulas del contrato y cumpliendo con las normas de gestión documental según corresponda, debidamente firmados. 16. Las demás señaladas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad (Decreto 257 de 2023), el cual deben consultar.
CLAUSULA No.14 **GARANTÍAS.**	De conformidad con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", es por lo anterior que no se requerirá de la constitución de garantías en la celebración del contrato interadministrativo. Sin embargo, EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones deberá exigir en la contratación derivada la constitución de garantías en las cuales se establezca como asegurado principal a EL GERENTE y como beneficiario o asegurado secundario al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, con los amparos que se requieran

	de conformidad con la naturaleza de los contratos a celebrar y el manual de contratación de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA No.15 **ASIGNACIÓN DE RIESGOS.**	De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida matriz de riesgos se entiende incorporada al presente contrato.
OTRAS ESTIPULACIONES	
CLÁUSULA No.16 **PARTES INDEPENDIENTES**	En cuanto a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA No.17 **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**	**EL CONTRATISTA** podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **EL CONTRATISTA** , pero sin subordinación ni dependencia de **EL CONTRATISTA** , ni de **EL MUNICIPIO**. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.
CLÁUSULA No.18 **INDEMNIDAD**	Será obligación de cada una de las partes, mantener libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA No.19 **CESIÓN**	El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de **EL MUNICPIO**. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato
CLÁUSULA No.20 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**	Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.
CLÁUSULA No.21 **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión
CLÁUSULA No.22 **TERMINACION ANTICIPADA**	El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. En tal caso, se procederá a la liquidación inmediata, en la cual se determinarán las obligaciones cumplidas, los saldos pendientes y los recursos no ejecutados. Estos últimos deberán ser reintegrados al MUNICIPIO DE FACATATIVÁ dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación
CLÁUSULA No.23 **CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES**	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA No.24 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.
CLÁUSULA No.25 **CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN**	Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente Contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia
CLÁUSULA No.26 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA No.27 **MANEJO DE DATOS PERSONALES.**	**El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA No.28 **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION.**	**EL CONTRATISTA** se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA No.29 **PROPIEDAD INTELECTUAL.**	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a **EL MUNICIPIO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **EL CONTRATISTA** manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.**
CLÁUSULA No. 30 **CONFIDENCIALIDAD.**	**El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL MUNICIPIO** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL MUNICIPIO** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA No.31 **RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.**	**EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

CLÁUSULA No.32 **CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.**	**EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica).
CLÁUSULA No.33 **MODIFICACIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.**	Si durante la ejecución del contrato se advierten situaciones que ameriten modificar estipulaciones contenidas en el contrato, el interventor o supervisor deberán justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar a la Secretaría de Gestión Contractual la documentación soporte para el trámite que corresponda. De la misma forma lo hará cuando dicha solicitud provenga **DEL CONTRATISTA.** Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición de bienes, servicios, valor y tiempo, que impliquen modificar lo pactado, para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar la justificación pertinente para el trámite correspondiente por parte de la Secretaría Jurídica En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto contractual y dicha Justificación deberá venir acompañada de los estudios respectivos. Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, se deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido. Las prórrogas que no impliquen adición al contrato no cuentan con una limitación legal establecida, salvo lo señalado respecto a aquellas que se extiendan más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada. Las adiciones deben contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993, salvo que se trate del contrato de interventoría al tenor de lo previsto en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
CLÁUSULA No.34 **SANCIONES.**	En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos

	del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. **PARÁGRAFO** SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de la obligación de pago de parafiscales.
CLÁUSULA No.35 **CAUSALES DE TERMINACIÓN.**	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de **EL CONTRATISTA** se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA No.36 **LIQUIDACION.**	Vencida la vigencia del Contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el mismo. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación por parte de EMDESARROLLO y la Secretaria de Desarrollo Social, en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, EMDESARROLLO se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento. En caso de que no sea suscrita por EMDESARROLLO, se procederá a su liquidación unilateral.
CLÁUSULA No.37 **NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.**	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. Los correos electrónicos para la surtir las notificaciones serán los suministrados por las partes.
CLÁUSULA No. 38 **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.**	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA No. 39 **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA No.40 **FIRMAS.**	El presente contrato se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el SECOP II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario esta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
CLÁUSULA No.41 **DOMICILIO.**	Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.

Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias- Secretario Privado
Revisó: Joice Angélica Sandoval Hernández. -Secretaria de Gestión Contractual.
Reviso: Profesional Contratista Secretaria Privada.
Proyecto: Gabriela Gómez Forero - Secretaria de Gestión Contractual.